

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA "EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA" 2023

Nombre de la entidad: **ASHOTEL** CIF: **G38019055**
Domicilio Social: **RAMBLA Santa Cruz, 147, 1**
Localidad: **Santa Cruz de Tenerife** Provincia: **SANTA CRUZ DE TENERIFE** CP: **38001**
Número de Expediente: **ETE-010000-2023-111** Líneas de actuación: **INNOVA / INTEGRA / COMUNICA**
Título del proyecto: **Red Española de Hoteles Creativos**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa «Experiencias Turismo España» y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, así como la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, se ha acordado estimar el expediente arriba indicado y dictar Resolución de Concesión de Ayuda.

Esta convocatoria se enmarca en el componente 14 del Plan de Recuperación, denominado «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», en la inversión 4, «Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad, proyecto 1, «Desarrollo de producto turístico y modernización del ecosistema turístico» y está vinculada al cumplimiento del CID nº 226 «Entrega de productos turísticos en consonancia con la Estrategia pertinente» en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Por ello, una vez realizados los trámites previstos en los artículos 18 y 19 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, y emitida autorización del expediente de gasto, la Secretaría de Estado de Turismo,

RESUELVE

Primero. - Conceder la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Concedida (€)
283,799.00	283,799.00

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el **Anexo I**. En la subvención concedida se han excluido los gastos no contemplados como financiables en la propia Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo y los expresamente excluidos por la misma, como los impuestos indirectos.

Segundo. - El apoyo financiero propuesto queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- Realización de inversiones y gastos.** - Las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido en el apartado decimotercero de la Orden de la Secretaría de Estado de Turismo de 26 de julio de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 del Programa "Experiencias Turismo España".
- Reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable.** - Los gastos subvencionables previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ICT/1524/2021,





de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo.

- c) Justificación. - La justificación de las actividades subvencionadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, y en el apartado decimocuarto de la Orden de la Secretaría de Estado de Turismo de 26 de julio de 2023, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2023 del Programa "Experiencias Turismo España".

En la justificación de los gastos realizados deberán seguirse las condiciones detalladas en el Anexo I de esta notificación y no se aplicará compensación de los gastos de unas partidas con otras.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto del apoyo financiero ha sido efectivamente ejecutada y los informes señalados en el artículo 20 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones y modelos disponibles en el portal de ayudas accesible a través de la página web del Ministerio de Industria y Turismo (<https://www.mintur.gob.es/portalayudas>).

- d) Obligaciones derivadas de la subvención en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo.

1. Con carácter general, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
 - a. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del reglamento de la ley general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes no inscribibles.
 - c. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - d. Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
 - e. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.





- f. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las órdenes de concesión.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a. En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021.
- b. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- d. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- e. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- f. Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- g. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación (tres años si la financiación no supera 60.000 euros), de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- h. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.





- e) Incumplimientos. - Según el artículo 24 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en esta resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

El procedimiento de comprobación y control se regirá por las instrucciones y normativas dictadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro deberá ajustarse a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 90 del del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Para poder realizar el ingreso correspondiente, será de aplicación lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por la Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso 069, para hacer efectivo el pago.

Es de aplicación, en todo lo no regulado en este apartado, el título II del reintegro de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- f) Pago y justificación de ayudas. De acuerdo con el artículo 20 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, modificada por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo,
- 1) El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, limitado por anualidades presupuestarias, por el 100 por 100 de la ayuda concedida y se tramitará de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.
 - 2) Conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Corresponde a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad turística comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, exigiendo a tal efecto, cuando no pueda acreditarse de otro modo, una certificación de la entidad beneficiaria.





- 3) Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el cronograma presentado en la solicitud, para presentar la justificación de los gastos realizados.
- 4) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 5) La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 6) La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Toda la documentación de justificación de la realización de las actividades de la inversión se deberá presentar por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones.
- 8) La presentación electrónica de la documentación justificativa, se entenderá que comprende tanto a la presentación inicial, en el plazo indicado anteriormente, como las posibles subsanaciones que sean solicitadas por el órgano instructor a los beneficiarios.
- 9) La presentación electrónica no exime a los beneficiarios de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.
- 10) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso particular de la acreditación de gastos de personal técnico y administrativo, se requerirá la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a efectos de evitar la doble financiación, salvo que la normativa europea prevea otras formas de acreditación para las subvenciones financiadas con fondos europeos.
- 11) No obstante, se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado.
- 12) Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento emitirá una certificación acreditativa de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





g) Compatibilidad de las ayudas. – El importe de la financiación a conceder según las bases reguladoras será de hasta el 100 por 100 sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

1. Las ayudas deberán cumplir los requisitos y los límites del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a los beneficiarios del artículo 3.1 no podrán exceder de 300.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.
2. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, sólo podrán concurrir con otras ayudas de minimis hasta el límite máximo que se establece, por empresa, en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

3. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.
4. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

h) Publicidad e información. –

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:
 - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:





1.º El emblema de la Unión Europea y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU». Para ello se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

2.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo.
- c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Asimismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición* ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(firmado electrónicamente)

La Secretaria de Estado de Turismo

Rosario Sánchez Grau

* Para interponer recurso de reposición deberá acceder al siguiente enlace:

<https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=158>





ANEXO I
CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS
PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Distribución del presupuesto solicitado del proyecto:

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto	65.229,00	65.229,00
Gastos relacionados con la creación de redes de actores	0,00	0,00
Gastos de viajes y manutención	0,00	0,00
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos	204.090,00	204.090,00
Gastos soluciones tecnológicas y de transformación digital	0,00	0,00
Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora	0,00	0,00
Gastos de formación y sensibilización	0,00	0,00
Gastos relacionados con comunicación	0,00	0,00
Gastos de material fungible	6.940,00	6.940,00
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor	7.540,00	7.540,00
TOTAL ACTUACIONES	283.799,00	283.799,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales





Distribución del presupuesto solicitado por entidad:

G38019055 - ASHOTEL

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto	35.400,00	35.400,00
Gastos relacionados con la creación de redes de actores	0,00	0,00
Gastos de viajes y manutención	0,00	0,00
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos	97.500,00	97.500,00
Gastos soluciones tecnológicas y de transformación digital	0,00	0,00
Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora	0,00	0,00
Gastos de formación y sensibilización	0,00	0,00
Gastos relacionados con comunicación	0,00	0,00
Gastos de material fungible	0,00	0,00
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor	2.500,00	2.500,00
TOTAL ACTUACIONES	135.400,00	135.400,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

G08460263 - GREMI D'HOTELS DE BARCELONA

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto	10.000,00	10.000,00
Gastos relacionados con la creación de redes de actores	0,00	0,00
Gastos de viajes y manutención	0,00	0,00
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos	37.190,00	37.190,00
Gastos soluciones tecnológicas y de transformación digital	0,00	0,00
Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora	0,00	0,00
Gastos de formación y sensibilización	0,00	0,00
Gastos relacionados con comunicación	0,00	0,00
Gastos de material fungible	0,00	0,00
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor	2.066,00	2.066,00
TOTAL ACTUACIONES	49.256,00	49.256,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

G28610525 - ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MADRID

Presupuesto solicitado del proyecto	PRESUPUESTO financiable (€)	SUBVENCIÓN propuesta (€)
Gastos de personal directamente relacionado con la puesta en marcha del proyecto	19.829,00	19.829,00





Gastos relacionados con la creación de redes de actores	0,00	0,00
Gastos de viajes y manutención	0,00	0,00
Gastos de asistencias externa, elaboración de protocolos o informes previos	69.400,00	69.400,00
Gastos soluciones tecnológicas y de transformación digital	0,00	0,00
Gastos e inversiones en obras de rehabilitación y mejora	0,00	0,00
Gastos de formación y sensibilización	0,00	0,00
Gastos relacionados con comunicación	0,00	0,00
Gastos de material fungible	6.940,00	6.940,00
Gasto derivado de la revisión de cuenta justificativa por el auditor	2.974,00	2.974,00
TOTAL ACTUACIONES	99.143,00	99.143,00

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales

